



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 216/2025

RESOL-2025-216-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2025

VISTO el Expediente N° EX-2018-27427910-APN-DGDO#MEM y los Expedientes Nros. EX-2018-34097131-APN-DGDO#MEN, EX-2018-60091409-APN-DGDOMEN#MHA y EX-2024-92713846-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIENTOS CHOELE I S.A. solicita su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Parque Eólico Vientos Choele I con una potencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO COMA SEIS MEGAVATIOS (285,6 MW), ubicado en el Departamento de Avellaneda, Provincia de RÍO NEGRO, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora Choele Choel, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A. (TRANSENER S.A.).

Que mediante la Nota N° B-129094-1 de fecha 16 de julio de 2018, vinculada en el EX-2018-34097131-APN-DGDO#MEN (IF-2018-34104739-APN-DGDO#MEN), en tramitación conjunta, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la empresa VIENTOS CHOELE I S.A. cumple para su Parque Eólico Vientos Choele I, los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM, como así también con la información requerida para la Base de Datos Estacional del Sistema, Capítulo 2 y Anexos 1 y 2 de Los Procedimientos. Agrega CAMMESA que la empresa VIENTOS CHOELE I S.A. deberá cumplimentar con el equipamiento correspondiente para satisfacer los requerimientos del Anexo 24 de Los Procedimientos en lo referente al sistema de comunicaciones SCOM, SMEC y SOTR.

Que mediante la Resolución N° 1007/SAYDS/2018 de fecha 26 de julio de 2018, vinculada en el EX-2018-60091409-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-60122797-APN-DGDOMEN#MHA), en tramitación conjunta, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de RÍO NEGRO, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Vientos Choele I.



Que la empresa VIENTOS CHOELE I S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM se publicó en el Boletín Oficial N° 35.659 de fecha 6 de mayo de 2025 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa VIENTOS CHOELE I S.A. para su Parque Eólico Vientos Choele I con una potencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO COMA SEIS MEGAVATIOS (285,6 MW), ubicado en el Departamento de Avellaneda, Provincia de RÍO NEGRO, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora Choele Choele, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A. (TRANSENER S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa VIENTOS CHOELE I S.A., titular del Parque Eólico Vientos Choele I en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa VIENTOS CHOELE I S.A., a CAMMESA, a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A. (TRANSENER S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.





María Carmen Tettamanti

e. 26/05/2025 N° 34758/25 v. 26/05/2025

Fecha de publicación 26/05/2025

